

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Educación por la Universidad Complutense de Madrid
Universidad solicitante	Complutense de Madrid
ID Título	5600667
Centro/s	28043119-Facultad de Educación
Rama de Conocimiento	Doctorado
Informe Final/Provisional	Final
Comisión de evaluación	Doctorado
Fecha Pleno	19 junio 2026

La Fundación para el Conocimiento Madri+d ha elaborado un informe **FAVORABLE**.

Se proponen las siguientes **recomendaciones DE ESPECIAL SEGUIMIENTO** para la mejora del programa propuesto:

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

En la fase de alegaciones, la UCM ha modificado la Memoria de verificación en lo relativo al reconocimiento de la figura del tutor en estos términos: «El Plan de Dedicación Docente de la UCM no recoge un reconocimiento expreso para la figura del tutor, por lo que no se reconoce la dedicación del tutor en ninguno de los programas de Doctorado de la UCM. No obstante, en el programa de Doctorado en Educación el tutor es siempre director o codirector de la tesis, por lo que cuenta con el reconocimiento docente de esta figura». No obstante, esta condición es circunstancial y nada impide que los roles de dirección y tutoría sean desempeñados por dos investigadores distintos, por lo que la modificación de esta regulación será objeto de especial seguimiento.

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

En el informe provisional se requería la inclusión de la referencia al reconocimiento de la labor de tutorización del profesorado. En sus alegaciones la UCM indica que no se contempla el reconocimiento de créditos para la figura del tutor. Dado que el apartado 4 del artículo 12 del RD 99/2011, en la redacción establecida por el RD 576/2023, dice expresamente "la labor de tutorización de la doctoranda o el



doctorando y dirección de tesis deberá ser reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado" debe incluirse.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los cambios expresamente indicados en la SOLICITUD DE MODIFICACIÓN son los siguientes:

0. - Descripción general

Resumen de modificaciones:

CRITERIO 2. COMPETENCIAS. Se reitera la inclusión de la competencia CB17 en el listado de competencias.

CRITERIO 3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES 3.1. SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS Eliminación del perfil de acceso en este apartado, que pasa al apartado 3.2.

3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN. Siguiendo la recomendación, para no inducir a error, se ha eliminado la frase "En particular, se podrá establecer el aval de una investigadora o investigador como posible directora o director de la tesis doctoral (Modificación incluida en el RD 576/2023)" que aparecía en la pág. 14. De igual modo, se ha eliminado como requisito la presentación de un proyecto de tesis doctoral, que efectivamente estaba mal expresado en la solicitud, y se ha retomado la denominación que ya existía anteriormente en el programa de ☐escrito de motivaciones☐. Se ha incluido el perfil de acceso al programa en este apartado.

CRITERIO 4. ACTIVIDADES FORMATIVAS Se han modificado las actividades Seminario Permanente de Doctorado en Educación y Taller de Gestión de bases de información y documentación científica para incluir actividades formativas que ayuden a adquirir la competencia CB17 relacionada con la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO Se ha detallado la composición de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Educación. Por lo que se refiere a la inclusión de estudiantes y PTGAs en esta comisión, se ha mantenido el criterio que ya existía y no se ha modificado respecto a la memoria previa (probablemente el error al interpretar que es una modificación nueva procede de los tachados y cambios de color en la Memoria).



Según la normativa de la UCM □La comisión académica de un programa de doctorado estará integrada por el coordinador del programa, el coordinador adjunto, si lo hubiera, y por doctores de experiencia investigadora acreditada que participen en él□, por lo que no procede incluir a estudiantes. En todo caso, la participación de ambos sectores sí se garantiza en la composición de la Comisión de Calidad.

5.1. SUPERVISIÓN DE TESIS. Se ha incluido mención expresa al reconocimiento académico en el POD del director de Tesis y se ha explicado la situación del tutor, que no cuenta con reconocimiento expreso en el POD de la UCM, aunque habitualmente actúa también como director.

5.3. NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES. Se ha incluido el marco regulatorio para la concesión de Premios Extraordinarios. Se han incluido también las condiciones para la mención industrial.

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

6.2. Mecanismos de reconocimiento de la labor de tutorización y dirección de tesis. Actualización del reconocimiento de tutorización y dirección de Tesis en el Plan de Dedicación Docente de la UCM.

1.1.- Datos básicos de la descripción del título

Actualización del Vicerrector de Estudios.

1.3.- Universidades y centros en los que se imparte

Actualización de enlace a la normativa de permanencia de la UCM.

2.1.- Competencias generales y básicas en el caso del Grado

Adaptación al RD 576/2023.

3.1- Sistemas de información previo

Eliminación del perfil de acceso en este apartado, que pasa al apartado 3.2.

3.2.- Requisitos de acceso y criterios de admisión

Siguiendo la recomendación, para no inducir a error, se ha eliminado la frase "En particular, se podrá establecer el aval de una investigadora o investigador como posible directora o director de la tesis doctoral (Modificación incluida en el RD 576/2023)" que aparecía en la pág. 14. De igual modo, se ha eliminado como requisito la presentación de un proyecto de tesis doctoral, que efectivamente estaba mal expresado en la solicitud, y se ha retomado la denominación que ya existía anteriormente en el programa de □escrito de motivaciones□. Se ha incluido el perfil de acceso al programa en este apartado.

3.4.- Complementos formativos

Adaptación al RD 576/2023. Supresión de los complementos formativos del programa.

4.- Actividades formativas



Se han modificado las actividades Seminario Permanente de Doctorado en Educación y Taller de Gestión de bases de información y documentación científica para incluir en ellas actividades formativas que ayuden a adquirir la competencia CB17 relacionada con la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana.

5.1.- Supervisión de tesis

Se ha detallado la composición de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Educación. Por lo que se refiere a la inclusión de estudiantes y PTGAs en esta comisión, se ha mantenido el criterio que ya existía y no se ha modificado respecto a la memoria previa (probablemente el error al interpretar que es una modificación nueva procede de los tachados y cambios de color en la Memoria). Según la normativa de la UCM □La comisión académica de un programa de doctorado estará integrada por el coordinador del programa, el coordinador adjunto, si lo hubiera, y por doctores de experiencia investigadora acreditada que participen en él□, por lo que no procede incluir a estudiantes. En todo caso, la participación de ambos sectores sí se garantiza en la composición de la Comisión de Calidad.

Se explica la situación relativa al reconocimiento del tutor. El Plan de Dedicación Docente de la UCM no recoge un reconocimiento expreso para la figura del tutor, por lo que no se reconoce la dedicación del tutor en ninguno de los programas de Doctorado de la UCM. No obstante, en el programa de Doctorado en Educación lo habitual es que el tutor sea siempre director o codirector de la Tesis, por lo que cuenta con el reconocimiento docente de esta figura.

5.2.- Seguimiento del doctorando

Adaptación al RD 576/2023.

5.3.- Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor

Se ha incluido el marco regulatorio para la concesión de Premios Extraordinarios. Se han incluido también las condiciones para la Mención Industrial.

6.1.- Líneas y equipos de investigación

Al igual que en el apartado 5, se especifica el reconocimiento académico por dirección de tesis doctorales. También se explica la situación relativa al reconocimiento del tutor. El Plan de Dedicación Docente de la UCM no recoge un reconocimiento expreso para la figura del tutor, por lo que no se reconoce la dedicación del tutor en ninguno de los programas de Doctorado de la UCM. No obstante, en el programa de Doctorado en Educación lo habitual es que el tutor sea siempre director o codirector de la Tesis, por lo que cuenta con el reconocimiento docente de esta figura.

6.2.- Mecanismos de cómputo de la labor de dirección de la tesis

Actualización del reconocimiento de tutorización y dirección de Tesis



en el Plan de Dedicación Docente de la UCM.

9.1.- Responsable del título

Actualización.

9.2- Responsable legal

Actualización.

9.3- Solicitante

Actualización.

Fdo. Federico Morán

